



“MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN”

**CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-008 DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO
GALEANA EN ZAMORA, EN CALLE RUBÉN C. NAVARRO ENTRE AVENIDA SANTIAGO Y DREN
GENERAL DEL VALLE COLONIA LA FLORESTA”.**

CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-008**, DE FECHA 03 TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO; Y, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL; MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN, TESORERA MUNICIPAL Y ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Y POR LA OTRA PARTE, **LA PERSONA: CARLOS JOEL AGUILAR ENRÍQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES:

I.1. QUE CON FECHA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, “EL CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-008**, EN EL CUAL, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO GALEANA EN ZAMORA, EN CALLE RUBÉN C. NAVARRO ENTRE AVENIDA SANTIAGO Y DREN GENERAL DEL VALLE COLONIA LA FLORESTA.

I.2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECIÓ COMO IMPORTE CONTRACTUAL LA CANTIDAD DE \$ **6,499,678.37 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PACTÓ COMO FECHA DE INICIO EL **04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, Y TERMINARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA **24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE



OBRA DEL CONTRATISTA, CON UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **52 CINCUENTA Y DOS DÍAS NATURALES**.

I.4. QUE ES PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAMORA APLICAR CON EFICIENCIA Y ECONOMÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD Y ÓPTIMO SERVICIO DE LA OBRA EN TODOS SUS ELEMENTOS CONSTRUÍDOS E INTERVENIDOS.

I.5. QUE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN **119 CIENTO DIECINUEVE DÍAS NATURALES**, ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS EL **21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS** QUE REPRESENTA EL **229 %** DE INCREMENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL ORIGINALMENTE PACTADO.

II. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

II.1. LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE PROPORCIONEN BIENESTAR Y SERVICIO DIRECTO A LA POBLACIÓN PARA SU MEJORÍA EN LAS TAREAS COTIDIANAS, CON ACCIONES DE PRIMER ORDEN EN LOS SERVICIOS BÁSICOS, ES UNA PRIORIDAD DE SUPREMA IMPORTANCIA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024.

SIN EMBARGO LA JUSTA DEMANDA DE LA POBLACIÓN, HA SIDO NOTORIAMENTE ELEVADA, POR LO QUE LA REPROGRAMACIÓN REITERADA DE LAS OBRAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, HA SIDO UN FACTOR OBLIGADO Y DETERMINANTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS PARA UN MAYOR NÚMERO DE HABITANTES, CON LAS FUENTES DE RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024, QUE LOGRÓ UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), CUYA CONDICIONANTE PRIMORDIAL RADICÓ EN LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS DIRECTOS PARA LA POBLACIÓN.

LA REPROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS SE CARACTERIZÓ EN LA SELECCIÓN CUIDADOSA DE LOS PROYECTOS A CRISTALIZAR, RETARDANDO OBLIGADAMENTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA MENCIONADA, Y QUE PARA NO PERDER LOS RECURSOS, SE COMPROMETIERON MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS, CON LO QUE SE CUMPLIÓ EL REQUISITO PARA OBTENER LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CREDITICIOS, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, LOGRANDO CON ELLO LA JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y SOCIAL PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES, QUE EVITA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS Y ASEGURA LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS.



LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ESTÁ CONTRATADA CON RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO ANTES MENCIONADO, POR LO QUE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTÁ DENTRO DE LA JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTADA ARRIBA CITADA, QUE ADEMÁS NO ES IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES SIGNATARIAS DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024, NO VE INCONVENIENTE EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO Y RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONTRATADOS, SEAN APLICADOS EN ESTA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PRIORITARIO REQUERIDO POR LOS BENEFICIARIOS.

II.2. EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO SE REALIZA SIN DOLO NI MALA FE Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO DEL CONTRATO, ESTIPULADA EN EL CONTRATO ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1. QUE "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE EJERCER EL PRESUPUESTO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS MODIFICADOS Y APROBADOS POR "EL CONTRATANTE", DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

LEÍDAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGINAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **04 cuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós** y terminarlas a más tardar el día **21 veintiuno de octubre del 2022 dos mil veintidós** de conformidad con el programa de obra del contratista con un plazo de ejecución de **171 ciento setenta y uno días naturales**. Lo anterior de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos anexos, que forma parte integral de este contrato.



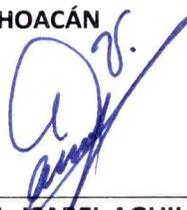
SEGUNDA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL No. **MZM/2021-2024/OP/FIII/ICM3/2022-008**, DE FECHA 03 TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

TERCERA. - EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 110, FRACCIÓN II, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ADECUADA DE ACUERDO AL PLAZO MODIFICADO QUE SE OTORGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR "EL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN**

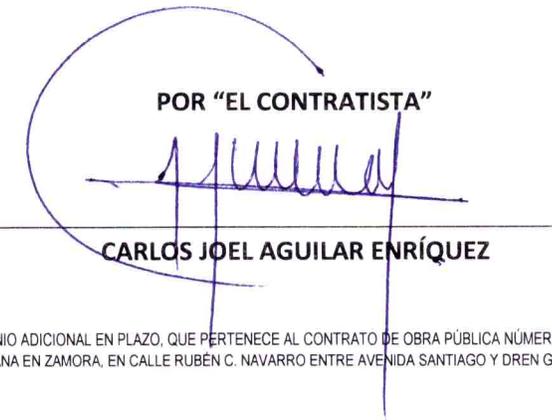

CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO
SÍNDICO MUNICIPAL


MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN
TESORERA MUNICIPAL


ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"


CARLOS JOEL AGUILAR ENRÍQUEZ